CONGRESO DE LA NACION
CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCION N° 18.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/10 "PROVISIÓN DE PINTURAS PARA LA H. CAMARA DE SENADORES".

Asunción, 27 de julio de 2010.

VISTA: El acta de apertura de fecha 13 de julio de 2010 y el acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 22 de julio de 2010, correspondientes a la contratación directa Nº 19/10 "Provisión de Pinturas" para la H. Cámara de Senadores", según las cuales, las ofertas presentadas por la firmas Pintupar S.R.L. y Amanecer S.A, resultan inaceptables debido a que ninguna cumple con las especificaciones técnicas, y

CONSIDERANDO: El informe de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 23 de julio de 2010, el cual se ampara en lo establecido por artículo 30º inciso "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Declarar desierta la contratación directa Nº 19/10 "Provisión de Pinturas" para la H. Cámara de Senadores, conforme a lo establecido en el artículo 30º, inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Darío Garcete Souza
Secretario General

Óscar González Daher
Presidente